CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO MINIMA CUANTIA No. PM-MC-002-2025

JOSE RAFAEL FANDIÑO SERRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.611.899 expedida en Aracataca Magdalena, en su calidad de Personero y Representante Legal de la Personería Municipal de El Reten - Magdalena, quien para los efectos de este Contrato se denominará LA PERSONERIA y por otra parte **HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 19.618.821 de Aracataca Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL RETEN - MAGDALENA, como ente público y por mandato expreso de la Constitución y la Ley, tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, dirigir la acción administrativa de la Personería; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **2)** Que la Personería Municipal de El Reten - Magdalena adelantó la invitación publica de contratación **No MP-MC-002-2025**, para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA... 3)** Que con ocasión a la invitación la propuesta que fue escogida es la de el señor **HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO**, con el cual se decidió celebrar el presente contrato. **4)** Que el señor Personero dispone de facultades legales y administrativas para contratar. **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** LA PERSONERIA pagará al CONTRATISTA, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML. ($1.630.000)**, los cuales se cancelarán un cien por porciento 100% previo recibo de entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista. **TERCERA: GARANTIAS** Por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía, se exonera al contratista de la obligación de constituir póliza de garantía, tal como lo establece el decreto 1510 de 2013, Compilado en el Decreto 1082 de 2015. **CUARTA: TERMINACION DE**

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO MINIMA CUANTIA No. PM-MC-002-2025

EJECUCION. El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (3) días y pago contra-entrega. Sin exceder el 30 de diciembre de 2025 a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **QUINTA: REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO** se obliga a reservar la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML. ($1.630.000)**, que será tomada del presupuesto, según CDP No. 50 del 15 de diciembre de 2025. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA. LA PERSONERIA,** por conducto del personero, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objetos del mismo a personas alguna, salvo previa autorización por parte de LA PERSONERIA. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 60 de la ley 610 de 2000. **NOVENA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del valor del contrato. **DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales, las partes convienen como domicilio contractual el Municipio de El Reten, Departamento del Magdalena. **UNDECIMA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad, Estudios previos, invitación pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y registró presupuestal. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES A CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias previsto en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de soluciones de conflictos a) Acuerdos; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigables Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se responsabiliza y asumen por su cuenta y riesgos, y así mismo libraran totalmente a la PERSONERIA de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, administrativo, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos o naturales que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o

extra contractual derivada de su ejecución; deberán mantener a la PERSONERIA, indemnes y libres de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA PERSONERIA por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** o sus empleados que participen en la ejecución del presente contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, siendo este último requisito obligación del CONTRATISTA, para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan las presentes Clausulas Adicionales al contrato, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.